



CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

OFICIO CIRCULAR CCD-C-009-2015

PARA: Directores o Encargados de Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos, Directores, Jefes o Encargados de Capacitación del Régimen de Servicio Civil, Directores de Área, Dirección General de Servicio Civil.

DE: 
Sandra María Quirós Álvarez
Directora Ejecutiva, CECADES



FECHA: 10 de abril de 2015

ASUNTO: Refrendo de Contratos de Estudio por parte de las Asesorías Jurídicas institucionales, referencia a oficios AJ-376-2010 y AJ-142-2015.

.....
Cordial saludo:

Debido a que en algunas oficinas se ha generado duda en lo que se refiere al refrendo de los contratos de estudios por la existencia del oficio AJ-376-2010, a continuación procedemos a citar textualmente el criterio vertido por nuestra Asesoría Jurídica mediante oficio AJ-142-2015 del 26 de marzo del 2015, ante consulta planteada por la suscrita:

“Estimada señora:/Con la aprobación de la señora Directora de esta Asesoría, nos referimos a su consulta presentada por razón de oficio CCD-O-102-2015 de fecha 16 de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene una serie de dudas sobre la aplicabilidad para el SUCADES del oficio AJ-376-2010, del 3 de junio de 2010, situación planteada por su persona, como Directora Ejecutiva del CECADES./Antes de proceder con las respuestas puntuales es deber aclarar que, tal y como hace mención en su oficio, el documento AJ-376-2010, es un documento de uso interno de esta Asesoría Jurídica, que respondía a la consulta solicitada por la Directora. Por lo tanto no tiene aplicación generalizada, de los aspectos ahí contemplados ya que lo que se evacua es una situación particular y no una consulta externa para un criterio jurídico. Esta por demás decir que la misma no crea doctrina ni acatamiento alguno de entes externos a los ya descritos./Con respecto a las dudas planteadas, las



CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

resolveremos una a una de acuerdo al oficio de consulta:/"1.- *Es de aplicación o resulta vinculante, en materia de contratos de estudio y de capacitación que tienen norma específica, lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento sobre Referendo de las Contrataciones de la Administración Pública, emitido por la Contraloría General de la República, o más bien este cuerpo normativo regula específicamente la Contratación Administrativa para la adquisición de bienes y servicios?"*No, como ya dijimos en la aclaración previa a este documento, atiende a una situación puntual de ese momento determinado, por lo cual no genera aplicación o vinculación alguna hacia terceros."/2.- *¿Es de aplicación para todas las Unidades de Capacitación el contenido del oficio AJ-376-2010 en lo que se refiere al referendo por parte de las Asesorías Jurídicas de los contratos de estudio, aun cuando la ley 3009 no lo prevé y más bien define dicho referendo por parte de la unidad competente de esta DGSC?"*No, en concordancia con lo supra citado, no es de aplicación de ente alguno, lo que sí es de importancia destacar es que el referendo no aplica en los contratos de estudio por ser exceptuado de la normativa vigente, el artículo 37 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil es claro en cuanto a esto, y no demarca la existencia de un referendo como tal sino que es obligación del sujeto contratante (Ministerio, Institución, etc.) la revisión extensa de lo ahí obligado, que puede o no ser revisado por una Asesoría Jurídica, tomando en cuenta que la no aplicación de criterios verídicos y comprobables en sincronía con los aspectos legales revisten responsabilidad administrativa, civil y penal a la persona o personas encargada de esa revisión, de acuerdo al numeral 170 de la Ley General de la Administración Pública."/3.- *De resultar positiva su respuesta, es decir en materia de contratos de estudio o de capacitación, las instituciones deben tener un referendo de sus Asesorías Jurídicas, esto aplicaría para las dos figuras de igual manera o procedimiento."*No, no existe el referendo en materia de contratos de estudio./Como puede apreciarse es una potestad administrativa/jurídica la que sostiene la emanación de las diversas licencias, concesiones y/o permisos que pueda recibir un colaborador, a nivel de la administración pública, en su entorno laboral, lo que incluye el aprovechamiento de licencias de estudio, por lo que él no acatamiento de dichas directrices conlleva implícito el grado de responsabilidad que le compete por parte del infractor, de acuerdo a lo ya expresado./Atentamente,/Original firmado (Lic. Marlon Barrelier Pérez/Lic. Marlon Barrelier Pérez/**ABOGADO**"

SMQA/ADA/rtl.-

C: Sr. Hernán Alberto Rojas Angulo, Director General de Servicio Civil
Sra. Miriam Rojas González, Subdirectora General de Servicio Civil.